



JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), Cinco de Agosto de Dos Mil Veintiuno

Proceso	Verbal Sumario N° 30 de 2021
Solicitante	MARÍA NUBIA MUÑOZ JARAMILLO
Titular del Derecho	JOSÉ ALBEIRO MUÑOZ JARAMILLO
Radicado	N° 05001 31 10 009 2021 00287 00
Procedencia	Reparto
Providencia	Interlocutorio N° 66 de 2021
Temas y Subtemas	Solicitud de Adjudicación Judicial de Apoyo.
Decisión	Rechaza demanda por cuanto no se subsanaron los requisitos señalados en el auto inadmisorio.

Por intermedio de Apoderado Judicial debidamente constituido, la señora **MARÍA NUBIA MUÑOZ JARAMILLO** solicita ante esta Jurisdicción que mediante el trámite de Adjudicación Judicial se designe una persona de apoyo para su hermano, señor **JOSÉ ALBEIRO MUÑOZ JARAMILLO**.

La demanda se inadmitió mediante auto fechado del Veintitrés de Junio de la presente anualidad, 2021, requiriéndose a la parte interesada para que adecuara la demanda en el sentido de especificar el tipo de Actos Jurídicos en los cuales intervendría la Persona de Apoyo, especificar de manera limitada el tiempo de representación que tendrá la Persona de Apoyo que se postula como tal y certificar a nivel médico la incapacidad específica presentada por la persona titular del derecho.

Transcurrido el término de ley, no se allegó ningún documento que subsanara los requisitos señalados en el auto inadmisorio y que permitieran la admisión de la demanda.

En estas condiciones y conforme lo indica el Art. 90, Nral. 1° del C.G.P., este Operador Judicial

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de Adjudicación Judicial de Apoyo Transitorio que por intermedio de Apoderado Judicial presentó la señora **MARÍA NUBIA MUÑOZ JARAMILLO** respecto a su hermano, señor **JOSÉ ALBEIRO MUÑOZ JARAMILLO**.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

TERCERO: Archívense las diligencias previa desanotación del sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO MARTÍNEZ RAMÍREZ
JUEZ

BSP